



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0324-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 OCT 2018

Visto, la Carta N° 451-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de octubre del 2018 mediante la cual se le comunica al **Sr. Javier Enrique Florián Ikehara**, la conclusión del vínculo laboral que mantenía con esta entidad, por lo que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0086-2016-GORE-ICA no será prorrogado en cumplimiento al artículo 5° del Reglamento de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiendo a esta Subgerencia efectuar la liquidación por concepto de beneficios sociales, Informe N° 115-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Nota N° 451-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0086-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. Javier Enrique Florián Ikehara al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias se contratan los servicios del citado servidor para que se desempeñe como Asistente Administrativo para la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, el contrato ser inició el 20 de diciembre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 4,500.00);

Con Carta N° 084-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de setiembre de 2018 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le comunicó el término de su vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional de Ica por lo que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0086-2016-GORE-ICA, no será prorrogado;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





Gobierno Regional



Se precisa que el vínculo laboral del ex servidor Javier Enrique Florián Ikehara con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 20 de diciembre de 2016 y concluyó el 30 de setiembre de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 139-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 30 de octubre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Javier Enrique Florián Ikehara no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 20 de diciembre de 2016 al 19 de diciembre de 2017; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 20 de diciembre de 2017 al 30 de setiembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 451-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de octubre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que ha efectuado la liquidación por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de un personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0027 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Javier Enrique Florián Ikehara por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Doce con 50/100 Soles (S/ 8,012.50) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. Javier Enrique Florián Ikehara ex servidor del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Ocho Mil Doce con 50/100 Soles (S/ 8,012.50) en el periodo del 20 de diciembre de 2016 al 30 de setiembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 20-12-2016 al 19-12-2017	30 días	4,500.00	4,500.00
Del 20-12-2017 al 30-09-2018	9 meses y 11 días (Trunco)	4,500.00	3,512.50
TOTAL			8,012.50



Gobierno Regional



4,500.00 X	30 días/30 días	=	4,500.00
4,500.00 X	09 meses/12	=	3,375.00
4,500.00 X	11 días/360	=	137.50

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0027, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
Gustavor Richarte
ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE